

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

LUIS ALEXANDER ARBOLEDA ZAPATA

Fecha: 26-jul-2023 05:14 PM Pág: 5

Anexos: N/A

Archivar en:

Radicado por: Flor Elly Aguilar Muñoz



040-RES2307-3654

Favor citar este número al responder

“Por medio de la cual se realiza nombramiento en período de prueba y se da por terminada una relación legal y reglamentaria en provisionalidad”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 0252 del 03 de septiembre de 2020, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1445 de 2020.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió la Resolución No. 9499 del 26 de julio de 2022, por lo cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes en la modalidad de abierto, el empleo identificado con la OPEC 144308, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, adscritos a la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA.

Que en la mencionada lista de elegibles, cada empleo cobró firmeza de forma individual, es así que la posición No. 1, 5, 7 y 8 tuvieron firmeza el 4 de agosto de 2022, los elegibles en la posición No 2, 9 y 10, tuvieron firmeza el 14 de octubre de 2022, el elegible en la posición 6 tuvo firmeza el 21 de febrero de 2023, los elegibles ubicados en la posición 3, 11 al 16, tuvo firmeza el 11 de julio de 2023 y el elegible que ocupó la posición No. 4, tuvo exclusión conforme proceso administrativo adelantado por la CNSC.

Que en razón a la exclusión del elegible que ocupó la posición No. 4, conforme Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2023, se generó la respectiva firmeza individual para el elegible que ocupó la posición No. 11, por ser siguiente en la Lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 0252 del 03 de septiembre de 2020.

Que en cumplimiento del Acuerdo No. 0166 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC adelantó la primera audiencia producto de la cual se nombró en periodo de prueba al elegible de la posición No. 1, a quien posteriormente se le derogó el nombramiento en periodo de prueba, por lo que

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 5

la CNSC adelantó la segunda audiencia solo para el elegible que ocupó la posición No. 2, porque la elegible que ocupó la posición No.3 se encontraban en el proceso de actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la lista de elegibles, lo que limitaba el nombramiento de quienes estaban en posiciones posteriores.

Que una vez en firme de forma individual y en su integridad la lista de elegible, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- citó a la tercera audiencia pública de escogencia de vacante a los elegibles que ocuparon las posiciones 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, tal y como consta en el reporte resultado audiencia pública de escogencia de vacantes OPEC No. 144308 - Proceso de Selección de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020 (modalidad abierto), comunicado a la Corporación, mediante oficio con radicado 2023RS095415 del 17 de julio de 2023 y con radicado interno 190-COE2307-29067 de igual fecha, dando como resultado que el elegible LUIS ALEXANDER ARBOLEDA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.380.647, queda adscrito a la Oficina Territorial Citará.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar los nombramientos en periodo de prueba en el empleo convocado a concurso en la modalidad de abierto, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad, según lo dispone el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que:

“Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

(...) Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión de las vacancias definitivas, indica:

“(…) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)”

Que en la actualidad el empleo en el que se debe realizar nombramiento en periodo de prueba del cargo denominado profesional universitario código 2044 grado 09 adscrito a la Oficina Territorial Citará, se encuentra provisto de manera temporal, mediante nombramiento en provisionalidad, efectuado según Resolución 040-RES1910-5271 del 01 de octubre de 2019, a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 2 de 5

servidora pública RUBIELA YANET FRANCO CHAVERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.467.159, situación que deriva, la necesidad de terminación de dicho nombramiento en provisionalidad.

Que en este sentido el Decreto 1083 de 2015, respecto a la terminación de encargo y nombramiento provisional, en su artículo 2.2.5.3.4, establece:

“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

“(…), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA,

RESUELVE:

Artículo 1º: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor LUIS ALEXANDER ARBOLEDA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.380.647, para desempeñar el empleo identificado con la OPEC 144308, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, adscrito a la Oficina Territorial Citará, de la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 3º: Advertir a las personas nombradas que cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º: Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución No. 9499 del 26 de julio de 2022, por la cual se conformó la lista de elegibles para éste empleo, el nominador, antes de la posesión, verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencias señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Corporación y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Artículo 5º: Como consecuencia de los nombramientos establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, se declara la terminación de la relación legal y reglamentaria en provisionalidad de la señora RUBIELA YANET FRANCO CHAVERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.467.159, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 adscrito a la Oficina Territorial Citará. La terminación del nombramiento en provisionalidad de la servidora pública RUBIELA YANET FRANCO CHAVERRA operará a partir del día anterior a la fecha en que tome posesión en el empleo en el que ha sido nombrado en periodo de prueba el señor LUIS ALEXANDER ARBOLEDA ZAPATA, conforme al artículo 1º del presente acto administrativo, para lo cual el Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, le comunicará.

Parágrafo 1: Advertir a la servidora pública a quien se le da por terminada una relación legal y reglamentaria en provisionalidad, que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para realizar el informe de entrega del puesto de trabajo, diligenciando los siguientes formatos, los cuales obrarán en la respectiva historia laboral y pueden ser ubicados en Megateso, en las siguientes rutas, así:

- F-GTH-61-Ruta de egreso, ruta: Documentos/SGI/documentos SGI/Procesos/Apoyo/Gestión bienes/formatos/Recursos físicos/ F-GTH-61.
- F-GTH-55- Acta Entrega Puesto Trabajo, ruta: Documentos/SGI/documentos SGI/Procesos/Apoyo/Talento Humano/Formatos/Gestión del retiro/ F-GTH-55
- F-GTH-07 Entrevista de retiro para servidores públicos, ruta: SGI/Documentos/SGI/Documentos_SGI/Procesos/3.Apoyo/Talento Humano/6.Formatos/Gestión del retiro/ F-GTH-07.
- Diligenciar el Formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, Persona Natural, opción retiro, en el Sistema SIGEP e imprimir copia del mismo.
- F-ARN-4 Autorización para notificación y registro para actuar por medios electrónicos en nombre propio, ruta: SGI/Documentos/SGI/Documentos_SGI/Procesos/2.Misionales/Adm n_Recursos_Naturales/6.Formatos/Trámites_Ambientales/ F-ARN-4.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 4 de 5

- El examen médico ocupacional de retiro deberá concertarse con el Servidor Público Carlos Andrés Ruiz Areiza, a los correos electrónicos talentohumano@corantioquia.gov.co y carlos_ruiz@corantioquia.gov.co.

La información anterior deberá remitirse por comunicación debidamente radicada al Grupo Interno de Trabajo Talento Humano dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al retiro; o mediante memorando si es antes del retiro. De no cumplirse lo anterior en el término antes indicado, dará lugar al inicio de las investigaciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 6°: Notifíquese el presente acto administrativo al señor LUIS ALEXANDER ARBOLEDA ZAPATA y RUBIELA YANET FRANCO CHAVERRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y comuníquese al Jefe de la Oficina Territorial Citará y a la CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0.

Artículo 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el 26 del mes de julio de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General

Expediente: Historia laboral
Tiempo: N/A
Asignación: N/A

Elaboró: Miryam López Montoya 

Revisó: Janeth Cristina Aguirre Montoya 

Carlos Alberto Velásquez López 

Glenys Danith Oviedo Castro 

Fecha de elaboración: 2023-07-24